

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 20 de MARZO de 2015 No. 71 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 2,060.4300 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 21a. avenida 12-00, zona 6, Barrio San Antonio, municipio y departamento de Guatemala.

Página 1

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo –COCODE– de la Aldea Panimacoc, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango.

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir la siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 347-2002 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, QUE CREÓ LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Página 3

Acuérdase emitir la siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 96-2012, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2012.

Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MISIÓN MONTE SINAL.

Página 5

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase autorizar la modificación de los numerales 4.2.1 y 4.2.2 de la Cláusula Cuarta contenida en la Escritura Pública número 22 autorizada por la Notaria Ada Luisa Alvarado del Valle de López en esta ciudad el 29 de septiembre de 2006.

Página 5

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACUERDO MUNICIPAL No. 08-2015

Página 6

LA SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, numeral 26, de la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto de su archivo, presenta el informe siguiente.

Página 6

BANCO DE GUATEMALA

INFORME DEL ARCHIVO GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA.

Página 6

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORMA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 7
- Líneas de Transporte	Página 7
- Disolución de Sociedad	Página 7
- Registro de Marcas	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 15
- Constituciones de Sociedad	Página 23
- Modificaciones de Sociedad	Página 23
- Convocatorias	Página 22, 24

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 2,060.4300 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 21a. avenida 12-00, zona 6, Barrio San Antonio, municipio y departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 99-2015

Guatemala, 10 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado; incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-20207 (Ref. D-448-2007) opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y adscripción al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de una fracción de terreno de 2,060.4300 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, propiedad de la Nación, en virtud que se encuentra funcionando la bodega, carpintería y parqueo de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 2,060.4300 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 21ª. avenida, 12-00, zona 6, Barrio San Antonio, municipio y departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 359°48'11" y distancia 66.05 metros, colinda con Ministerio de Gobernación (Finca Matriz), 21 avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 90°18'38" y distancia 35.63 metros, colinda con TELGUA; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 110°55'3" y distancia 8.43 metros, colinda con Barrio San Antonio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 193°20'54" y distancia 11.72 metros, colinda con 22 avenida, 12 calle y

Barrio San Antonio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $235^{\circ}1'10''$ y distancia 1.25 metros, colinda con Barrio San Antonio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $173^{\circ}9'0''$ y distancia 11.81 metros, colinda con Barrio San Antonio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $263^{\circ}9'0''$ y distancia 17.07 metros, colinda con TELGUA; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $180^{\circ}11'21''$ y distancia 37.04 metros, colinda con TELGUA; y para cerrar el polígono, de la estación 8 al punto observado 0 con azimut $270^{\circ}11'21''$ y distancia 23.89 metros, colinda con TELGUA; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiado número 3,182, Profesional Agrimensor número 319-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. La finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo, se adscribe al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que en la misma continúen funcionando la bodega, carpintería y parqueo, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature of Otto Fernando Pérez Molina]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Handwritten signature of Victor Enrique Corado Valdez]

Victor Enrique Corado Valdez
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



[Handwritten signature of Dorval Carías]

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature of Manuel Augusto López Ambrocho]

Manuel Augusto López Ambrocho
General de División
Ministro de la Defensa Nacional



[Handwritten signature of Lic. Gustavo Roldán Martínez Luna]

Lic. Gustavo Roldán Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA